



N°	DR
N° Anterior	
Hoja ..... de .....	

CAUSANTE				
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres
Calle (último domicilio)			N°	Block/Dpto. Ciudad
RUT	Estado Civil	Profesión u Oficio		Fecha de Fallecimiento

EXPEDIENTE				
Fecha Auto Pos. Efectiva	Rol	Juzgado	Nombre Abogado Patrocinante	RUT

TESTAMENTO	
Fecha de Testamento	Notaría

INVENTARIO		PUBLICACIONES LEGALES	
Fecha de Protocolización	Notaría	Fechas de Publicación	

ASIGNATARIOS				
	Nombre	RUT	Domicilio	Parentesco
CS				Cónyuge
A1				
A2				
A3				
A4				
A5				
A6				
A7				

**TASACION DE LOS BIENES HEREDITARIOS**

1.- Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas					Propio Causante	Exención	Sociedad Conyugal	Exención			
A / N	Fecha Adquisición	Rol	Comuna	Fojas	\$	\$	\$	\$			
1.1 Bienes Excluidos											
2.- Bienes Muebles					Fojas	\$	\$	\$			
Acogido Art. 33					Tasación						
SI NO					Presunción						
3.- Acciones, Valores, Bonos y Fondos Previsionales					Institución	N° Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$
4.- Dineros, Depósitos, Créditos y Otros Valores					Institución	N° Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$
5.- Negocios, Empresas, Derechos o Cuotas					Fojas	\$	\$	\$	\$		
6.- Otros Bienes					Fojas	\$	\$	\$	\$		
<b>TOTAL</b>					\$	\$	\$	\$			

BAJAS ACREDITADAS		
	Fojas	\$
Bajas Sociedad Conyugal		
Bajas de la Herencia		

**CALCULO DEL IMPUESTO (Código Civil Arts. 1.172 y 1.180)**

1.- Determinación Herencia Afecta Partible		
	\$ Monto	
Total Bienes Sociedad Conyugal		(=)
Bajas Sociedad Conyugal		(-)
Bienes Sociales Exentos		(-)
Haber Líquido Social		(-)
Mitad Gananciales		(=)
Bienes Propios Causante		(+)
Bajas de la Herencia		(-)
Bienes Propios Causante Exentos		(-)
Herencia Afecta a Impuesto		(=)
Porción Conyugal Efectiva Afecta		(-)
Herencia Afecta Partible		(=)

2.- Valor U.T.M. a la fecha de fallecimiento \$

3.- Determinación Porción Conyugal		
N° de Hijos Legítimos		
N° de Hijos Naturales		
Herencia Afecta a Impuesto	\$	(=)
Asignaciones Testamentarias	\$	(=)
Total	\$	(=)
<b>\$ Monto</b>		
Porción Conyugal Teórica Afecta		(=)
Bienes Cónyuge Sobreviviente		(-)
Porción Conyugal Efectiva Afecta		(=)
Monto en U.T.M.		(=)

**4.- IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE**

	ASIGNACION AFECTA		PORCION CONYUGAL (U.T.M.)	EXENCION PARENT. (TABLA N°2) (U.T.M.)	BASE IMPONIBLE (U.T.M.)	IMPUESTO TOTAL (TABLA N°1) (U.T.M.)
	\$	U.T.M.				
CS	(=)		(+)	(-)	600	(=)
<b>TOTAL (1)</b>						(=)

**5.- IMPUESTO ASIGNATARIOS**

	ASIGNACION AFECTA		EXENCION PARENT. (TABLA N°2) (U.T.M.)	BASE IMPONIBLE (U.T.M.)	IMPUESTO (TABLA N°1) (U.T.M.)	% RECARGO (TABLA N°2)	IMPUESTO TOTAL (U.T.M.)
	\$	U.T.M.					
A1	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A2	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A3	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A4	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A5	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A6	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
A7	(=)		(-)	(=)	(=)	(+)	(=)
<b>TOTAL (2)</b>						(=)	(=)
<b>TOTAL IMPUESTO (1) + (2)</b>						(=)	(=)

**TABLA N° 1**

BASE IMPONIBLE					TASA	DEDUCCION	
DE	0	A	960	UTM	1%	0,0	UTM
	960	A	1.920	UTM	2,5%	14,4	UTM
	1.920	A	3.840	UTM	5%	62,4	UTM
	3.840	A	5.760	UTM	7,5%	158,4	UTM
	5.760	A	7.680	UTM	10%	302,4	UTM
	7.680	A	9.600	UTM	15%	686,4	UTM
	9.600	A	14.440	UTM	20%	1.166,4	UTM
	14.440	Y	MAS	UTM	25%	1.886,4	UTM

**TABLA N° 2**

TIPO PARENTESCO	EXENCION	RECARGO
Ascendientes legítimos, padre o madre natural o adoptante, hijos legítimos naturales o adoptados, y descendientes legítimos de ellos.	600 UTM	0 %
Hermanos, medio hermanos, sobrinos, tíos, sobrinos nietos, primos y tíos abuelos. (2°, 3° y 4° parentesco colateral)	60 UTM	20 %
Parentesco más lejano o sin parentesco alguno.	0 UTM	40 %

**USO EXCLUSIVO ABOGADO PATROCINANTE O APODERADO**

.....  
 abogado patrocinante/apoderado, declara bajo juramento que los datos contenidos en este formulario han sido extractados del expediente Rol ..... del ..... Juzgado Civil de ..... sobre Posesión Efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don ..... y son la expresión fiel y exacta de los datos ahí contenidos; que se ha cumplido con todos los trámites que establecen los Artículos 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil y que la determinación del impuesto se ha realizado en forma correcta.

En ..... de ..... de .....  
**Firma Abogado Patrocinante o Apoderado**  
 La falta de veracidad en los antecedentes consignados en el formulario se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario, Ley de Herencias y Donaciones y Código Penal.

**USO EXCLUSIVO S.I.I.**

Señor Juez de Letras:  
 El proyecto de liquidación acompañado a este informe se encuentra conforme a los antecedentes presentados, por lo que US., puede declarar que la herencia quedada al fallecimiento de don/doña ..... no está afectada a impuesto / está afectada al impuesto que se determina en el apartado N°5 del proyecto de liquidación. Igualmente US. puede autorizar la inscripción que se solicita, ya que se ha cumplido con todos los trámites que establecen los Arts. 881 y 882 del Código de Procedimiento Civil.  
 Mediante formulario N° ..... de fecha ..... se informó que la herencia resultó exenta de impuesto/con un impuesto de ..... UTM. Con la modificación de inventario de que se da cuenta en este formulario, el impuesto es el señalado en el apartado N° 5 de este mismo.  
 En consecuencia, se adeuda sólo la diferencia de ..... UTM / no se altera la situación tributaria de esta herencia.

En ..... de ..... de .....  
**Nombre y Firma Funcionario S.I.I.**  
 "Por orden del Director Regional"

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

### IDENTIFICACION DEL CAUSANTE

Anote los datos del causante en el texto del inicio del formulario, y a continuación complete la información que se requiere en las líneas "Expediente", "Testamento", "Inventario" y "Publicaciones legales".

### IDENTIFICACION DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y ASIGNATARIOS

- En la línea "CS" anote el Nombre y Domicilio del o de la cónyuge sobreviviente.

- En las líneas "A1" a "A7" anote Nombre, Domicilio y Parentesco de los asignatarios ya sean herederos o legatarios.

La información sobre el N° de Rut del cónyuge sobreviviente y de los asignatarios, deberá indicarse si se dispusiere, pero, en todo caso, deberá consignarse el N° de Rut del asignatario que ha formulado la petición de la posesión efectiva.

Cuando se suceda por derecho de representación o transmisión, deberá individualizarse como asignatario al representado o al transmisor, según corresponda.

Si el número de asignatarios fuere superior a 7, - considerando para estos efectos, en el caso señalado en párrafo anterior, únicamente, al representado o transmisor -, deberá utilizarse además otro formulario, indicándose esa circunstancia en el recuadro superior derecho de ambos, señalando Hoja "1 de 2" y "2 de 2", según corresponda.

En caso de cesión de derechos hereditarios debe indicarse como asignatario al cedente.

### TASACION

Los valores que deben considerarse serán aquellos que hayan tenido los bienes a la fecha de fallecimiento del causante.

#### 1.- Bienes raíces agrícolas y no agrícolas

- En la columna "A/N" deberá anotarse "A" si se trata de un bien raíz es agrícola y "N" si es no agrícola.

- En las columnas siguientes "rol", "comuna" y "fecha de adquisición", deberá anotarse la información respecto de cada uno de los inmuebles inventariados; consignando además el N° de "fojas" del expediente que corresponda al documento que registre el valor de tasación de cada bien raíz.

- A continuación, deberá consignarse en la columna "propio causante" o "sociedad conyugal", según corresponda, el valor en pesos (\$) de cada inmueble. El valor a indicar será el avalúo fiscal o el valor de adquisición si el inmueble ha sido adquirido dentro de los tres años anteriores a la delación y éste fuere superior al de avalúo. - Si se han colacionado en el inventario "derechos sobre un inmueble", deberá registrarse el valor que a éstos corresponda.

- Si existe exención del Impuesto de Herencias para un bien raíz (por ejemplo, acogido a D.F.L.N° 2 y cumpliendo los requisitos que DFL N° 2 de 1959 establece para que opere esta franquicia) anote en la columna exentos el monto de la exención en pesos (\$).

**Bienes excluidos:** Anote el N° de Rol y comuna del bien raíz agrícola al que correspondan los bienes excluidos; y las fojas del expediente en que se consigna el valor de tasación asignado.

#### 2.- Bienes muebles

- Anote el valor de tasación asignados en el informe pericial.

- Cuando no se incluya bienes muebles en el inventario se llenará la línea "presunción" anotando en ella una cantidad que represente el 20% del valor del inmueble que guamecía o a cuyo servicio o explotación estaban destinados, aún cuando el inmueble no fuere de propiedad del causante.º

### 3.- Acciones, Valores, Bonos y Fondos Previsionales

- Consigne para cada uno de ellos la Institución (banco, AFP, etc), el N° del certificado que los respalda, las fojas del expediente que de cuenta de esta información, y el valor en pesos (\$) de éstos.

- Recuerde que debe anotar los montos en las columnas correspondientes si son propios del Causante o de la Sociedad Conyugal.

- Si alguno de estos bienes goza de alguna exención, anote en pesos (\$) el monto de ésta, en el casillero respectivo.

### 4.- Dineros, Depósitos, Créditos y Otros Valores

- Llénelo igual al ítem N°3.

### 5.- Negocios, Empresas, Derechos o Cuotas

- Anote las fojas del expediente que corresponda a la información sobre la tasación de estos bienes, y su valor en pesos (\$).

### 6.- Otros Bienes

- Registre de igual modo, la información relativa a otros bienes no considerados en los ítems anteriores.

### BAJAS ACREDITADAS

**-Bajas Sociedad Conyugal:** Entre éstas procede considerar, por ejemplo, los gastos de última enfermedad, pagados por la sociedad conyugal en vida del causante; deudas sociales; alimentos forzosos, y etc., todas debidamente acreditadas e indicándose las fojas del expediente en que constan y su valor en pesos (\$).

**-Bajas de la Herencia:** Entre ésta procede considerar por ejemplo, los gastos de última enfermedad pagados con posterioridad al fallecimiento; gastos funerarios; deudas personales; costas de publicación del testamento, y etc., todas debidamente acreditadas e indicándose las fojas del expediente en que constan y su valor en pesos (\$).

### CALCULO DEL IMPUESTO

#### 1.- DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE:-

Para los efectos de establecer el monto de la herencia partible afectada a impuesto, deberán anotarse las cantidades antes determinadas en este formulario, en los ítems correspondientes de este cuadro, y al mismo tiempo realizar las operaciones aritméticas señaladas en el extremo derecho de este mismo cuadro.

-Para el caso que hubiere existido sociedad conyugal, deberá consignarse en la línea "mitad de gananciales" la cantidad que resulte de dividir por dos la suma determinada como "haber líquido social".

-La Línea "Herencia Afecta a Impuesto" registra la información de los bienes hereditarios que deben considerarse para el cálculo de la base imponible del impuesto, por lo cual se han descontado en la línea anterior los bienes exentos; de este modo debe completarse aún en caso de herencias que por su monto no resulten afectas al impuesto.

-En la línea "Porción Conyugal Efectiva Afecta", deberá registrarse la información obtenida en el cuadro 3 "DETERMINACION PORCION CONYUGAL", que se deducirá de la "Herencia Afecta a Impuesto", para determinar la "Herencia Afecta Partible", antecedente que servirá de base para la determinación de las otras asignaciones.

#### 2.- VALOR UTM

Anote el valor de la UTM a la fecha de fallecimiento del causante.

### 3.- DETERMINACION PORCION CONYUGAL

- Traslade a la línea "Herencia Afecta a Impuesto" el valor consignado en la línea de igual denominación del recuadro "DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE" antes referido.
- La Línea "Asignaciones Testamentarias" NO debe ser llenado cuando la porción conyugal es una baja de la herencia.- Así, sólo cuando se trata del primer orden de sucesión deberá anotarse el valor de las asignaciones testamentarias que proceda.
- Sobre el TOTAL que será igual al monto de la Herencia Afecta a Impuesto o del que resulte de restar a ésta las asignaciones testamentarias que legalmente proceda, se calculará la "Porción Conyugal Teórica Afecta".
- En la línea "Bienes Cónyuge Sobreviviente" se debe anotar la suma de los valores de los bienes propios del cónyuge sobreviviente, las asignaciones abintestato que le correspondan en la herencia del causante y su mitad de gananciales, según el caso.
- Se restan las cantidades señaladas y se llega a determinar la "Porción Conyugal Efectiva Afecta", la cual debe ser trasladada a la línea de igual denominación del recuadro DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE. Este valor debe dividirse por el valor de la UTM a la fecha del fallecimiento del causante y luego trasladarse a la tercera columna del apartado N°4 "IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE".

### 4.-IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE

- En la primera columna registre en pesos (\$) la asignación afecta del cónyuge sobreviviente luego divídala por el valor de la U.T.M. a la fecha de fallecimiento, anote esta cantidad en la segunda columna.
- Si existe porción conyugal anote el monto en U.T.M. en la tercera columna.
- Para determinar la base imponible sume las cantidades anteriores y deduzca las 600 UTM de exención por parentesco.
- Para determinar el impuesto total se ubica la base imponible en el tramo que corresponda en la TABLA N°1. La tasa señalada en dicho tramo se aplica a la base imponible. Al resultado se resta la cantidad fija indicada en la tabla para el mismo tramo. La cantidad que resulte de esta operación se anotará además en "TOTAL (1)".

### 5.-IMPUESTO ASIGNATARIOS

- Para cada uno de los asignatarios realice la siguiente operación:
- En la primera columna registre en pesos (\$) la asignación afecta del heredero o legatario luego divídala por el valor de la U.T.M. a la fecha de fallecimiento del causante, y anote esta cantidad en la segunda columna.
  - Anote en la tercera columna la exención por parentesco que corresponda según tabla N°2.
  - Luego, efectúe la siguiente operación aritmética: al valor en UTM de la asignación afecta deduzca la exención por parentesco. Anote el resultado en la columna base imponible.
  - Para determinar el impuesto se ubica la base imponible en el tramo que corresponda de la TABLA N°1. La tasa señalada en dicho tramo se aplica a la base imponible. Al resultado se resta la cantidad fija indicada en la tabla para el mismo tramo.
  - El Impuesto así determinado deberá aplicarse el % de recargo en los porcentajes indicados en la TABLA N° 2, respecto de las personas allí señaladas.
  - La cantidad que resulte de la operación anterior se anotará en la columna Impuesto Total.
  - Una vez que se ha calculado el monto del impuesto para cada asignatario anote en total (2) la suma de éstos y en total impuesto (1) + (2) la suma del impuesto del cónyuge sobreviviente más el impuesto a los asignatarios.

LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DEBERAN CONSERVARSE Y MANTENERSE A DISPOSICION DEL SII., DURANTE 3 Ó 6 AÑOS SEGUN EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202º DEL CODIGO TRIBUTARIO.

LA FALTA DE VERACIDAD EN LOS ANTECEDENTES CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO SE SANCIONARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO, LEY DE HERENCIAS Y DONACIONES Y CODIGO PENAL.

ESTE FORMULARIO DEBERA SER PRESENTADO EN LAS OFICINAS DEL SII. QUE CORRESPONDAN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL QUE CONCEDA LA POSESION EFECTIVA DE LA HERENCIA.